

IES Martínez Montañés

Jefatura de estudios

▶

# GARANTÍAS PROCEDIMENTALES 2023\_24



# NORMATIVA APLICABLE

- PARA ESO: Instrucción 1/2022 de 23 de junio (apartado vigésimo). Orden 15 de enero de 2021 (art 56 y 57).
- PARA BACHILLERATO: Instrucción 13/2022 de 23 de junio. Orden 15 de enero de 2021 (art 48 y 49).

■



# 3 FASES DEL PROCEDIMIENTO

- EN EL ÁMBITO DEL CENTRO:
  - FASE 1: Aclaraciones
  - FASE 2: Revisiones
- EN EL ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
  - FASE 3: Reclamaciones

## FASE 1:

- El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias/áreas/ ámbitos/ módulos, aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- Se hará según lo recogido en el Proyecto Educativo.
- Se hará al tutor/tutora
- **Solicitar exámenes (alumno/a o tutores/as legales si son menores de edad, son interesados en el procedimiento) Se solicita a través de secretaría según modelo facilitado o a través de la Secretaría virtual del centro.**
- Estas aclaraciones/informaciones se pueden producir durante el curso escolar.

## FASE 2:

- Se realiza **a la finalización de cada curso**, tras las aclaraciones de la fase 1, cuando exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia/área/ámbito/ módulo, el alumnado o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o de la decisión de promoción o de titulación.
- El concepto de revisión es asimilable al concepto de 1ª instancia, utilizado anteriormente.

## FASE 3:

- Tras la revisión persiste el desacuerdo.
- Se realiza ante la Comisión Técnica Provincial y es lo que se denomina como 2ª instancia.
- Se le otorga al alumnado garantías procedimentales:
  - El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
  - La evaluación del aprendizaje del alumnado, tratándose de un hecho educativo, tiene el carácter de procedimiento administrativo y, por tanto, debe ajustarse a los principios y disposiciones de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común*.

# PROCESO DE REVISIÓN

- Revisión: alumnado (familia), dispone de **2 días hábiles** a partir de la publicación de la calificación final o la decisión de promoción-titulación para presentar solicitud de revisión.
- Se presenta en Secretaría del centro, Secretaría virtual o en la Delegación Territorial (en tal caso se trasladan al centro por parte de esta). El alumno/a o tutor/a legal rellena el siguiente documento [MOD\\_01](#).
- En un plazo máximo de **4 días hábiles**, a contar desde la recepción de la solicitud del alumno/familia, el centro dará una respuesta a los tutores legales.



# PROCESO DE RECLAMACIÓN

- En el plazo de **dos días hábiles** desde que se comunicó el resultado de la revisión por parte del director del centro.
- DOCUMENTO MODELO RECLAMACIÓN [MOD\\_02](#)
- En un plazo no superior a tres días hábiles el director del centro docente remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.
- Es la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones (CTPR) quien resuelve la reclamación, y lo pone en conocimiento del centro, para que comunique el resultado de la misma.

## ENLACE CALENDARIO

- ▶ (Este calendario se considera provisional, puede tener modificaciones en función de instrucciones que se reciban)



**ASPECTOS  
RELEVANTES**

# A TENER PRESENTE

- Cumplimiento del calendario. Tiempo y forma: No será válida la presentación de solicitud de revisión o reclamación fuera de los plazos establecidos.
- El alumnado de 2º Bachillerato con materias pendientes tiene derecho a matricularse en la PEvAU condicionado a la resolución favorable del expediente de reclamación. No se da la nota de PEvAU hasta que no está resuelta la reclamación.